

Buenos Aires, 20 de julio de 1976.-

Considerando:

Que el ejercicio de las cátedras universitarias de que es titular el señor Ministro de esta Corte Suprema Doctor Federico Videla Escalada no resiente en modo alguno la tarea del Tribunal ni resta eficacia y laboriosidad a su actuación personal, motivo por el que se considera no se encuentra comprendido en las incompatibilidades previstas en la ley 21.341 -que reforma el art. 9 del Decreto Ley 1285/58.-

Por ello;

SE RESUELVE:

Conferir a dicho señor Ministro la autorización a que se refiere el art. 9 de la mencionada ley.-

Regístrate y hágase saber.-

ADOLFO R. GABRIELLI

JORGE A. PERÓ

ABELARDO F. ROSSI

ALEJANDRO R. CARRIÓN

2^a COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

X